

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., trece de agosto de dos mil veinte

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto 2591 de 1991, modificado por el Decreto 1983 de 2017, el Juzgado rechaza la presente tutela por falta de competencia, ya que uno de los accionados es, el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., siendo esta la sede judicial a mi cargo.

Por lo anterior, remítase el expediente a la Oficina Judicial, con el fin de que la demanda sea repartida a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. para que se avoque el conocimiento de la presente acción. Oficiese.

Notifíquese este proveído en los términos previstos por el art. 30 del Decreto 2591/91, reglamentado por el art. 5 del Decreto 306/92.

Prefiérase el correo electrónico a cualquier otra forma de notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
**JUEZ**

2020-0507

KMM